

Condiciones especiales de contratación (CEC) - Compra

a las Condiciones Generales de EnBITCon GmbH Estado: 25 de octubre de 2021

1 Alcance

Las presentes condiciones especiales de contratación (en lo sucesivo, "CGC") se aplicarán a todos los contratos de EnBITCon GmbH para la venta de mercancías, en particular hardware y software estándar junto con accesorios. Además, se aplicarán las Condiciones Generales de Contratación ("CGC") de EnBITCon GmbH. Tanto las presentes CGC como las CGC están disponibles en línea en <https://www.enbitcon.de/rechtliche-informationen/agn/>. En caso de contradicciones, estas CGC prevalecerán sobre las CGC.

2 Alcance de los servicios

2.1 Las mercancías vendidas en el sentido de estos BVB pueden ser:

2.1.1 Hardware, y/o

2.1.2 Software estándar.

2.2 La calidad (por ejemplo, funcionalidad / alcance de la entrega / servicio) del hardware y/o software estándar en detalle, así como cualquier servicio complementario proporcionado por EnBITCon, se describen más detalladamente en la oferta (incluidas las descripciones del producto / instrucciones de funcionamiento). Salvo pacto en contrario, la seguridad del hardware se regirá por las normas de la tecnología probada en el mercado en el momento de la transmisión del riesgo.

2.3 La instalación y puesta en marcha del hardware y/o software estándar correrá a cargo del cliente, salvo que se estipule lo contrario en la oferta. Todos los demás servicios prestados por EnBITCon a petición del cliente se remunerarán por separado en función del tiempo y los materiales.

2.4 El cliente no tiene derecho de desistimiento una vez celebrado el contrato.

2.5 En caso de que se supere una fecha de entrega no vinculante, el cliente sólo tendrá derecho a desistir del contrato si previamente ha concedido por escrito a EnBITCon un plazo de gracia razonable y si se cumplen los demás requisitos legales para el derecho de desistimiento. En la medida en que EnBITCon haya realizado entregas parciales, quedará excluido el derecho de desistimiento del cliente, a menos que el cumplimiento parcial del contrato carezca de interés para el cliente.

3 Reserva de autoentrega

3.1 Dado que EnBITCon adquiere hardware y software estándar de los proveedores, la obligación de entrega de EnBITCon está sujeta a una autoentrega puntual y correcta.

3.2 Los obstáculos a la prestación de los que EnBITCon no sea responsable darán lugar a la correspondiente prórroga del plazo de prestación. Esto se aplicará en particular a la falta o ausencia de autoabastecimiento (véase la cláusula 9.1), fuerza mayor, guerra, catástrofes naturales, interrupciones del tráfico u operativas, cortes de electricidad, interrupciones del acceso a la red, impedimentos a la importación, escasez de energía y materias primas, medidas oficiales y conflictos laborales, así como el incumplimiento de los deberes u obligaciones de cooperación del cliente. EnBITCon tendrá derecho a rescindir el contrato si el impedimento para el cumplimiento se prolonga durante un periodo de tiempo desconocido y se pone en peligro la finalidad del contrato. Si el impedimento dura más de dos (2) meses, el cliente tendrá derecho a rescindir el contrato con respecto a la parte aún no cumplida, a menos que el cliente tenga derecho a rescindir el contrato en su totalidad.

3.3 También se producirá una ampliación del plazo de ejecución siempre y cuando las partes negocien un cambio en la ejecución o EnBITCon presente una oferta complementaria después de que los supuestos de la oferta que han pasado a formar parte del contrato resulten ser incorrectos.

3.4 El cumplimiento por parte de EnBITCon de su obligación de entrega estará condicionado al cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones del cliente.

4 Suministro de hardware

4.1 El hardware se suministra al cliente preinstalado con la documentación de configuración e instalación en formato digital, el software del sistema operativo, los controladores estándar y el software de aplicación de acuerdo con la oferta.

4.2 El riesgo se transmitirá al cliente directamente desde el almacén de entrega. Salvo que se acuerde otra cosa, el cliente transportará el hardware por cuenta propia.

4.3 Salvo que se acuerde lo contrario en la oferta, el cliente será responsable de conectar el hardware a la red eléctrica y de datos en el lugar de instalación. También es responsabilidad del cliente asegurarse de que el hardware esté listo para funcionar y establecer las condiciones de funcionamiento y uso necesarias (por ejemplo, espacio, energía, clima).

4.4 La instrucción y formación del cliente y sus usuarios por parte de EnBITCon no es debida.

4.5 El cliente comprobará la disponibilidad operativa general y la integridad del hardware suministrado y confirmará su suministro.

5 Suministro de software estándar

5.1 A menos que se acuerde expresamente lo contrario, el software suministrado por EnBITCon será software estándar que no ha sido producido individualmente para las necesidades del cliente. Los contratos de suministro de software son, por tanto, contratos de compraventa. Las partes acuerdan que es imposible, dado el estado de la técnica, desarrollar software estándar libre de errores para todas las condiciones de aplicación.

5.2 En el caso de software estándar de terceros fabricantes, EnBITCon suministrará al cliente la documentación de usuario original del fabricante. EnBITCon no estará obligada a entregar documentación adicional. Previa solicitud, el cliente tendrá acceso a la documentación de usuario original que se le entregará antes de la celebración del contrato. Aparte de eso, la documentación se entregará como ayuda en línea dentro del ámbito del software. Si el cliente desea más documentación escrita, podrá informar a EnBITCon antes de la celebración del contrato. En ese caso, EnBITCon le proporcionará una oferta para dicha documentación.

5.3 En caso de entrega de software, EnBITCon estará obligada a facilitar el código objeto. No se reclamará la entrega o divulgación del código fuente.

5.4 Si EnBITCon está obligada a instalar software, el cliente deberá asegurarse de que se cumplen los requisitos que se le hayan comunicado en relación con el hardware y el resto del entorno, en particular la conexión a la red, incluido todo el cableado, antes de la instalación.

5.5 La instalación de puestos de trabajo informáticos adecuados, en particular el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene en el trabajo, no es responsabilidad de EnBITCon ni es objeto de comprobación por parte de EnBITCon, sino que es responsabilidad del cliente.

5.6 Durante las operaciones de prueba y durante la instalación, el cliente garantizará la presencia de personal competente y formado y detendrá cualquier otro trabajo con el equipo informático si es necesario. Garantizará la copia de seguridad de sus datos de cada instalación.

6 Derechos de uso del material

6.1 EnBITCon garantiza haber adquirido suficientes derechos de uso sobre el software del sistema operativo preinstalado en el hardware, así como sobre los controladores estándar y el software de aplicación. EnBITCon concede al cliente derechos simples, intransferibles, temporal y espacialmente ilimitados sobre los

mismos.

derechos de uso en relación con el hardware respectivo, salvo que se acuerde otra cosa en la oferta.

6.2 El cliente se compromete a cumplir los términos de uso y las condiciones de licencia del software del sistema operativo y del software de aplicación instalados en el hardware. Los términos de uso y las condiciones de licencia pertinentes para el hardware se describen con más detalle o se mencionan en la oferta.

7 Derechos de uso del software estándar

7.1 El alcance de los derechos de uso concedidos al cliente en relación con el software estándar se determinará de conformidad con las condiciones de uso y de licencia pertinentes del proveedor tercero. Éstas se describen con más detalle o se mencionan en la oferta. El cliente se compromete a cumplir las condiciones de uso y licencia. Si no se adjuntan a la oferta términos de uso y condiciones de licencia para el software estándar, EnBITCon concederá al cliente y a los empleados destinados por el cliente para el uso del software estándar ("**Usuario**"), previo pago de los precios acordados, el derecho simple, no sublicenciable e intransferible, revocable en cualquier momento, ilimitado en el tiempo y limitado en su contenido de acuerdo con las siguientes disposiciones, a utilizar la versión actual respectiva del software estándar y las funcionalidades asociadas con el software estándar de acuerdo con este contrato, a menos que se acuerde otra cosa en la oferta. El cliente no recibirá ningún otro derecho, en particular sobre el software estándar.

7.2 Si se concede al cliente el derecho a utilizar el software estándar con fines de prueba, sus derechos de uso se limitarán a las acciones que sirvan para determinar el estado del software estándar / servicios en la nube y su idoneidad para el funcionamiento en las instalaciones del cliente. En particular, no se permite el funcionamiento productivo del software estándar / servicios en la nube ni la preparación para el funcionamiento productivo.

8 Reserva de dominio; impago

8.1 EnBITCon conserva la propiedad y los derechos que se concedan al hardware / software estándar entregado por EnBITCon hasta el pago completo de la remuneración adeudada.

8.2 EnBITCon podrá prohibir al cliente que siga utilizando los servicios mientras dure el retraso en el pago. Esto no constituirá una rescisión del contrato. § Ello no afectará al artículo 449, apartado 2, del Código Civil alemán (BGB). Si el cliente devuelve artículos, la aceptación tampoco constituirá una rescisión del contrato por parte de EnBITCon, a menos que EnBITCon haya declarado expresamente la rescisión.

8.3 El cliente está obligado a tratar con cuidado el objeto de la venta hasta el pago íntegro de la remuneración adeudada. En particular, está obligado a asegurarlo a sus expensas contra daños causados por fuego, agua, robo y vandalismo, así como contra daños causados por sobretensión y otros daños cubiertos por una póliza de seguro estándar de electrónica por el valor de reposición. En caso de que sea necesario realizar trabajos de mantenimiento e inspección, deberá llevarlos a cabo a su debido tiempo y a sus expensas.

8.4 En caso de embargo u otras intervenciones por parte de terceros, el cliente deberá notificarlo inmediatamente a EnBITCon por escrito para que EnBITCon pueda interponer una demanda conforme al § 771 ZPO (Código Procesal Civil alemán). En la medida en que el tercero no esté en condiciones de reembolsar a EnBITCon los costes judiciales y extrajudiciales de una acción conforme al § 771 ZPO, el cliente será responsable de la pérdida sufrida por EnBITCon.

8.5 El cliente tendrá derecho a revender el objeto de entrega en el curso ordinario de sus negocios. No obstante, desde este momento cederá a EnBITCon todos los créditos por el importe de la factura final, incluido el impuesto sobre el valor añadido, que le correspondan por la reventa frente a sus clientes o terceros. El cliente seguirá teniendo derecho a cobrar este crédito incluso después de la cesión, siempre que haya creado las condiciones previas para traspasar los importes cobrados a EnBITCon y mientras no se den las condiciones previas de la disposición sobre la puesta en peligro de créditos (§ 321 BGB). La facultad de EnBITCon de cobrar el crédito por sí misma no se verá afectada. A petición de EnBITCon, el cliente estará obligado a revelar la cesión y a entregar a EnBITCon todos los documentos e información necesarios para hacer valer la reclamación.

8.6 EnBITCon liberará las garantías que le correspondan a petición del cliente en la medida en que el valor de las garantías de EnBITCon supere en más de un 20% los créditos a garantizar. La elección de las garantías a liberar corresponderá a EnBITCon.

9 Garantía por defectos materiales

9.1 El hardware / software estándar estará libre de defectos materiales si, en el momento de la transferencia del riesgo, cumple esencialmente aquellos requisitos objetivos, subjetivos y, en su caso, de montaje descritos en la oferta.

9.2 Si el cliente es un empresario, se aplicará lo siguiente: en la medida en que el hardware / software estándar cumpla los requisitos subjetivos indicados en la oferta, también estará libre de defectos materiales si no se cumplen los requisitos objetivos.

9.3 "Garantías" (especialmente sobre el estado y/o la durabilidad) son sólo aquellas que se designan expresamente como tales en la oferta. EnBITCon recibirá del cliente toda la información necesaria para la eliminación de defectos del software. El derecho del cliente a la eliminación de defectos quedará excluido si el defecto no es reproducible o puede demostrarse a partir de un resultado escrito a mano o a máquina.

9.4 El cliente sólo tendrá derecho a hacer valer sus reclamaciones legales que excedan el cumplimiento suplementario tras el incumplimiento definitivo del cumplimiento suplementario. Sólo se considerará que se ha producido un incumplimiento de la prestación adicional si EnBITCon se lo ha confirmado al cliente por escrito.

9.5 Las reclamaciones del cliente por defectos prescribirán a los doce (12) meses del inicio legal del plazo de prescripción. Este plazo no se aplicará si la ley establece plazos más largos. Las notificaciones de defectos requeridas legalmente por parte del cliente deberán realizarse inmediatamente por escrito con una descripción precisa del problema. Sólo la persona de contacto (cláusula 2.2 de las CGC) está autorizada a notificar defectos.

9.6 El cliente no tendrá derecho de retención si sus reclamaciones por defectos han prescrito. Si la notificación de defectos es injustificada, EnBITCon tendrá derecho a reclamar al cliente una indemnización por los gastos en que haya incurrido. El soporte prestado por EnBITCon será remunerado por el cliente a los precios acordados con EnBITCon o, a falta de acuerdo, a los precios habituales en el mercado.

9.7 Las reclamaciones por defectos por parte del cliente no existen en el caso de una desviación insignificante de la calidad acordada, en el caso de un deterioro insignificante de la capacidad de uso o en el caso de daños derivados de una manipulación defectuosa o negligente o en el curso de un incumplimiento de las obligaciones de cooperación.

9.8 En desviación de las cláusulas 9.1 a 9.7 de estas CGC, en caso de entrega de hardware y software estándar de terceros (fabricantes, proveedores u otros terceros), EnBITCon podrá ceder al cliente sus correspondientes derechos frente al tercero proveedor a efectos de su posterior cumplimiento (reparación o sustitución). Antes de que el cliente pueda hacer valer sus derechos de garantía frente a EnBITCon en estos casos, primero deberá emprender acciones legales contra el tercer proveedor, si fuera necesario, a menos que esto no sea razonable para el cliente.

9.9 La cláusula 9.8 también se aplicará si EnBITCon ha adaptado, configurado o modificado de otro modo el hardware o el software para las necesidades del cliente, a menos que el defecto material haya sido causado por la actuación de EnBITCon.

10 Garantía por defectos de titularidad

10.1 EnBITCon garantiza que el hardware y el software estándar suministrados no infringirán ningún derecho de terceros cuando sean utilizados por el cliente de conformidad con el contrato. Esta garantía exige que el cliente notifique inmediatamente por escrito a EnBITCon cualquier derecho de terceros que se le reclame y deje en manos de EnBITCon la defensa jurídica y las negociaciones para la resolución del litigio. El cliente apoyará a EnBITCon gratuitamente en la medida de lo razonable, en particular facilitando a EnBITCon la información necesaria. Las obligaciones legales del cliente de notificar defectos no se verán afectadas. Los derechos en este sentido son sólo

aquellos a los que tenga derecho el tercero en la República Federal de Alemania, así como en los estados en los que el cliente utilice el hardware y el software estándar suministrados según lo previsto.

10.2 Si el cliente no puede utilizar el hardware y el software estándar proporcionados de conformidad con el contrato debido a un derecho en conflicto de un tercero, EnBITCon podrá, a su propia discreción, (a) modificar los servicios de tal forma que el derecho del tercero ya no se vea infringido, o (b) procurar al cliente la autorización necesaria para utilizar los servicios. Queda excluida la autoprestación por parte del cliente o la intervención de terceros. La cláusula 4 de las CGC se aplicará a las reclamaciones por daños y perjuicios por parte del cliente.

10.3 El cliente no tendrá derecho a reclamar por defectos de titularidad si el hardware y el software estándar suministrados han sido modificados por el cliente o por terceros después de la aceptación, a menos que el cliente demuestre que la infracción de derechos no es consecuencia de las modificaciones. Tampoco existirán reclamaciones del cliente en caso de infracciones de derechos resultantes de una combinación del hardware y el software estándar con servicios o productos de terceros que no sean subcontratistas de EnBITCon a este respecto.

Si la notificación de defectos es injustificada, EnBITCon tendrá derecho a exigir al cliente el reembolso de los gastos en que haya incurrido EnBITCon. El soporte prestado por EnBITCon será remunerado por el cliente a los precios acordados con EnBITCon o, a falta de acuerdo, a los precios habituales en el mercado.